



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO.

Sincé, Sucre, trece (13) de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

PROCESO: ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: ROWER GALUA PERNIA

DEMANDADO: DAIRO DE JESÚS LLANOS HERAZO.

RADICACIÓN: 707423189001-2022-00137-00

El señor ROWER GALUA PERNIA, mediante apoderado judicial JORGE EMILIO IRIARTE CUELLO presentó demanda ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, contra el señor DAIRO DE JESÚS LLANOS HERAZO.

Revisada la demanda, se observa que esta reúne los requisitos exigidos en el artículo 25 del C. P. del T. y de S. S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001 y se envió constancia de habérsela remitido a las partes demandadas en la presente causa por canal digital como lo señala el artículo 6º de la Ley 2213 de 2020 así como por canal físico. Considerando lo anterior, se admitirá la misma y se ordena darle el trámite de un proceso ordinario laboral de primera instancia.

Notifíquese personalmente esta providencia al señor DAIRO DE JESÚS LLANOS HERAZO. Córrase traslado por el término de diez (10) días de la demanda y sus anexos a fin de que le de contestación. Para tal fin envíese copia de esta providencia a la dirección suministrada para recibir notificaciones.

Reconózcasele personería jurídica al doctor JORGE EMILIO IRIARTE CUELLO, , para que ejerza la representación judicial del señor ROWER GALUA PERNIA, en los términos y para efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ:

LUCIA DE LA HOZ DE LA HOZ